

**DECRETO N° 0017**  
**NEUQUÉN, 04 ENE 2018**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6671-M-17; la Ordenanza N° 13599 promulgada por el Decreto N° 1142/16, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017, adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto N° 1165/16; el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de diciembre de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa INDALO S.A.; y el proyecto de decreto elaborado por la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera (Pase N° 1770/17); y

**CONSIDERANDO:**

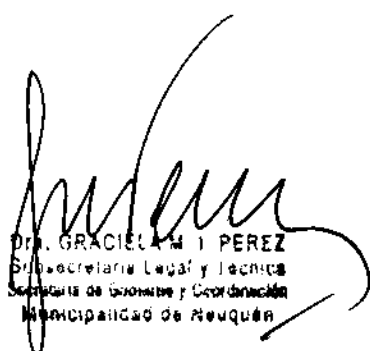
Que mediante el Expediente de marras la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- Subsecretaría de Transporte y Tránsito, informa respecto de la compensación económica a percibir por la empresa INDALO S.A. correspondiente al Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios del mes de octubre de 2017;

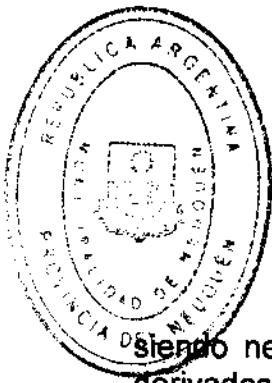
Que la Ordenanza N° 13374 aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre este Municipio y la empresa INDALO S.A. en la que se actualiza el costo del Sistema del Transporte Público de Pasajeros de conformidad con la Ordenanza N° 11844; no obstante, el Cuadro Tarifario determinado en sus Artículos 2º) y 3º) resulta inferior al establecido en el Acta Acuerdo, por lo que es necesario reconocer tal diferencia;

Que en el cuadro tarifario determinado en los Artículos 2º) y 3º) de la Ordenanza N° 13374, se descuenta la comisión correspondiente a la administración del SUBE, y el saldo se deposita en las cuentas de las respectivas empresas de transporte urbano de la ciudad;

Que asimismo, el Artículo 4º) de dicha Ordenanza establece los importes que la empresa concesionaria del sistema de cobro y expendio de pasajes deberá depositar en la Cuenta Municipal correspondiente al Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano por venta de pasajes;

Que por su parte, la administradora del SUBE, en virtud del procedimiento fijado por Nación Servicios S.A., liquida el importe correspondiente a cada empresa concesionaria del servicio de transporte,

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0017/18

siendo necesario proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivados al Fondo previsto en el citado Artículo 4º);

Que el área respectiva de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana, certifica el monto que hubiera correspondido depositar en el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano;

Que de igual manera, el Artículo 5º) de dicha Ordenanza autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia tarifaria de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios, conforme a la Ordenanza Nº 12800, siendo el mismo de \$ 1.750.792,14, que surge de descontar a la diferencia tarifaria correspondiente al mes de octubre de 2017 de \$ 2.497.533,79, lo correspondiente al Fondo Municipal de Transporte Urbano por aplicación del Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 13374, por la suma de \$ 746.741,65;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Acta Acuerdo suscripta el día 21 de diciembre de 2017, entre este Municipio y la empresa INDALO S.A., las partes acuerdan el pago de la suma de \$ 1.750.792,14 -Ordenanzas Nºs. 12170, 13374 y 12800-, de conformidad al antecedente Nº 16 de la misma;

Que tomó conocimiento el señor Secretario de Movilidad Urbana;

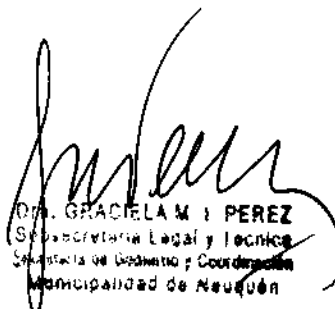
Que previo a la suscripción de dicha Acta, intervinieron la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal -Informe Nº 168/17-;

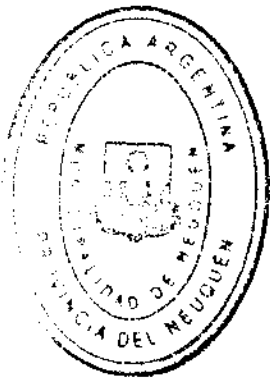
Que mediante Dictamen Nº 810/17, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda dispone realizar la correspondiente previsión presupuestaria con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal, por no encontrarse previsto el presente gasto en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2017;

Que el Decreto Nº 1156/12, en su Anexo II, Punto 2º), Inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza Nº 13599, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2017, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas

  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0017/18

necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 13599, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

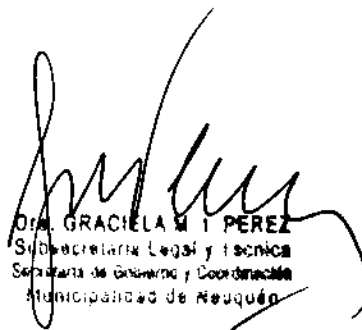
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) MODIFICAR** el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2017, a través de la Ordenanza Nº 13599, promulgada por Decreto Nº 1142/16, adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto Nº 1165/16, de la siguiente manera:

<b>FUENTE FINANC. INTERNO</b>	
Reserva Fiscal	
Fondo Anticíclico Fiscal	
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal	<u>1,750,793.00</u>
	1,750,793.00
<b>SUBTOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNO</b>	1,750,793.00
<b>TOTAL INCREMENTO RECURSOS</b>	
	1,750,793.00

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros	
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	
<i>Actividad:</i>	Dirección Y Regulación Del Transporte Urbano De Pasajeros	1,750,793.00
		1,750,793.00

**Total:** *Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros* **1,750,793.00**

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	1,750,793.00
--------	--	--------------

TOTAL EROGACIONES	1,750,793.00
-------------------	--------------

**Artículo 2º) APROBAR** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de diciembre ----- de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano **INDALO S.A.**, mediante la cual se reconoce la diferencia tarifaria correspondiente a la aplicación del Artículo 5º) de la Ordenanza N° 13374, por la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.497.533,79)**, del mes de octubre de 2017; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a favor de la empresa **INDALO S.A.**, a través del Fondo Anticíclico Fiscal, la suma de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.750.792,14)**, que resulta de descontar a la suma reconocida en el Artículo 2º) del presente, el monto de **PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 746.741,65)**, correspondiente al Fondo Municipal de Transporte Urbano percibido por la empresa directamente a través del SUBE, del mes de octubre de 2017.-

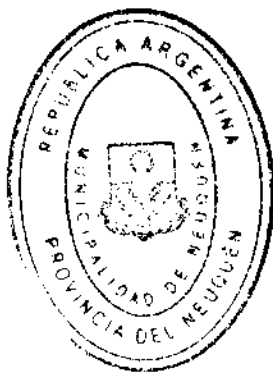
**Artículo 4º) COMUNICAR** del presente al Concejo Deliberante de la ciudad ----- de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13599.-

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///rd.-

ES COPIA.-



*[Handwritten signature]*  
 Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA  
 BERMÚDEZ  
 ARTAZA  
 GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2.164</u>
Fecha <u>05...10.1...12.018</u>

**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Neuquén, a los **21** días del mes de **Diciembre** de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana **Dr. FABIÁN ESMIR GARCÍA, D.N.I. Nº 20.689.405**, designado por Decreto Nº 1190/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI Nº 17.758.486, designado por Decreto Nº 1186/15 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la empresa **INDALO S.A**, con domicilio en calle Laprida Nº 7075 de esta Ciudad, representada en el acto por el **SR. SERGIO LEANDRO FRANCO (D.N.I. Nº 34.565.241)**, en el Carácter de Gerente conforme lo acreditado oportunamente, en adelante "LA CONCESIONARIA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se reúnen para dejar constancia del siguiente acuerdo en virtud y en el marco de los siguientes antecedentes.-

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Que "LA MUNICIPALIDAD", mediante Decreto Nº 1136/11, adjudicó a la empresa INDALO S.A. la Licitación Pública Nº 01/10 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;
- 2.- Que a través del Decreto Nº 1473 de fecha 02 de Diciembre de 2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscrito en fecha 30 de Noviembre de 2011 entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa INDALO S.A;
- 3.- Que la Ordenanza Nº 11844 aprueba la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus de la Ciudad de Neuquén;
- 4.- Que complementariamente, el Artículo 6º de la citada Ordenanza aprueba la nueva Metodología de Costos del sistema determinando que los mismos deberán ser adecuados y/o

**SR. SERGIO LEANDRO FRANCO**  
Gerente  
INDALO S.A.

**Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA**  
Secretario de Economía  
Municipalidad de Neuquén

**Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA**  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

actualizados en un todo de acuerdo a las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nº 01/10;

5.- Que en función de lo expuesto precedentemente, el Artículo 3º del Decreto 1136/11 aprueba la valorización de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén de conformidad al Anexo III de la Ordenanza Nº 11844 y adecuada a la Oferta Alternativa presentada por la empresa y finalmente adjudicada;

6.- Que por Decreto Nº 43/17 se aprueba el Costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros conforme Acta Acuerdo suscripto por las partes y se determina un nuevo cuadro tarifario.

7.- Que durante el mes de Marzo de 2016 comenzó a funcionar el sistema SUBE como medio de pago del pasaje en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros.

8.- Que de conformidad al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y Nación Servicios se determina la forma de distribución de los ingresos provenientes del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.

9.- Que del cuadro tarifario aprobado por el Artículo 3º del Decreto Nº 43/17 se descuenta la comisión correspondiente a la Administración del Sistema SUBE y el saldo se deposita en las cuentas respectivas de las Empresas de Transporte Urbano de la ciudad de Neuquén.-

10.- Que el Artículo 5º del Decreto Nº 43/17 determina los importes correspondientes al Fondo Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros - Decreto Nº 1584/07 - incluidos en el cuadro tarifario aprobado por el ya citado Artículo 3º).

11.- Que en virtud del nuevo procedimiento fijado por Nación Servicios dicho monto es percibido por las Empresas de Transporte en la liquidación que realiza la Administradora del Sistema SUBE, siendo necesario entonces proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivados al Fondo previsto en el Artículo 5º del Decreto Nº 43/17.

12.- Que asimismo el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 13374 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia entre la Tarifa

FRANCO  
S.A.

Dr. JOSÉ LUIS...  
Secretario de...  
Municipalidad de...

Dr. ESMIR FABIAN...  
Secretario de Movilidad...  
Municipalidad de Neuquén

nequen.gov.ar

Estudiante Primario, Secundario y Universitario y la Tarifa Básica conforme las Ordenanzas N° 12170, 12427 y 12800.

13.- Que se expide la Dirección de Gestión Económica de la Dirección General de Transporte informado los montos a reconocer en concepto de aporte sistema boleto estudiantil como así también los importes percibidos por la Concesionaria y pertenecientes al Fondo Municipal de Transporte Urbano.

14.- Que corresponde reconocer para el mes de Octubre de 2017 en concepto de Aporte Económico por diferencia de Tarifa Sistema Boleto Estudiantil la suma de \$ 2.497.533,79 (Pesos Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos treinta y tres con 79/100) conforme informe de fs. 1 del presente.

15.- Que corresponde al Fondo Municipal de Transporte Urbano por aplicación del Artículo 5º) del Decreto N° 43/17, la suma de \$ 746.741,65 (setecientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y uno con 65/100), conforme surge de la diferencia de los ingresos percibidos por la Concesionaria a través del Sistema SUBE y lo que efectivamente le corresponde de conformidad al citado Decreto.

16.- Que efectuado el descuento por las razones expuestas en forma precedente, surge que corresponde reconocer por diferencia de tarifa a LA CONCESIONARIA y por el mes de Octubre de 2017, la suma de \$ 1.750.792,14 (Pesos Un millón setecientos cincuenta mil setecientos noventa y dos con 14/100).-

Por lo expuesto, LAS PARTES, de común acuerdo y a fin de garantizar la paz social y la normal prestación del servicio RESUELVEN:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "LAS PARTES", por las razones establecidas en los ANTECEDENTES de la presente, acuerdan el pago de \$ 1.750.792,14 (Pesos Un millón setecientos cincuenta mil setecientos noventa y dos con 14/100) en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Universitarios y Terciarios – Ordenanzas N° 12170, 13374 y 12800 de conformidad al antecedente N° 16 del presente.

ANDRÉS FRANCO

Dr. JOSÉ LUIS ARTALE  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Neuquén

Dr. ESMIR FABIAN OJEDA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén



**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LA CONCESIONARIA" renuncia a todo reclamo que tenga origen en el concepto y periodo al que se refiere la Cláusula Primera de la presente.

**CLÁUSULA TERCERA:** "LA CONCESIONARIA" se compromete a cancelar la totalidad de los salarios del personal afectado a la concesión, incluyendo en dicha cancelación el porcentaje correspondiente al ítem ZONA DESFAVORABLE conforme la homologación de la Subsecretaría de Trabajo al Convenio suscripto por la Cámara de Empresas del Transporte de Pasajeros y la U.T.A. Seccional Neuquén, garantizando la normal prestación del servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén en un todo de acuerdo al Marco Regulatorio y Contrato de Concesión.

**CLÁUSULA CUARTA:** En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero.

A los fines expresados, en lugar y fecha antes indicados, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (Expte. OE Nº 6671 -M - 2017).-

ANDRÉS FRANCO

JOSÉ LUIS ARTAZO  
Secretaría de Economía y  
Desarrollo

Dr. ESMIR FABIAN BIANCHI  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén